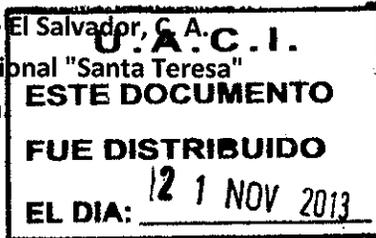


República de El Salvador, C.A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca



CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Nosotros, **SANTI MARIANO DE SANTANA**

número **121**

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y, **SANTI MARIANO DE SANTANA**

Identidad Número: **121**

de Identificación Tributaria **121**

cero cero uno- tres, en mi calidad de Apoderado Especial de DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de CV. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil trescientos noventa y ocho- ciento cinco- cinco, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte del día veintisiete de marzo

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario, Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho; Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, y de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once; Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil once, ante los oficios del notario Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, inscrita en el Registro de Comercio, al número UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de febrero de dos mil doce; que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **MEDICAMENTOS AL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
7	CODIGO: 00202065 SOLICITAN: PENICILINA G (BENZATÍNICA) 1.2 MUI POLVO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL CON O SIN DILUYENTE OFRECEN: PISABEN LA-1.2 MUI, POLVO P/SUSP. INY. I.M. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4001068 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	100	\$ 0.40	\$ 40.00

13	CODIGO: 00208010 SOLICITAN: CIPROFLOXACINA (LACTATO) 2 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. FRASCO VIAL O INFUSOR 100 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: CIPROBAC 200 MG/100ML SOL. INY. FCO. 100 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000181 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	280	\$ 2.95	\$ 826.00
33	CODIGO: 00800030 SOLICITAN: FUROSEMIDA 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: HENEXAL 10MG/ML; SOLUCION INYECTABLE I.V. AMPOLLA 2 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: ABRIL 2015 FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000465 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	300	\$ 0.45	\$ 135.00
34	CODIGO: 00903005 SOLICITAN: HEPARINA (SÓDICA) 5,000 U.I./ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. - S.C. FRASCO VIAL 5 ML OFRECEN: INHEPAR 5,000 UI/ML; SOL. INYECTABLE I.V.-S.C. FRASCO VIAL 5 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000399 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	200	\$ 3.50	\$ 700.00
46	CODIGO: 01400005 SOLICITAN: ISOFLURANO SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN FRASCO 100 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: SOFLORAN SOL PARA INHALACION FRASCO 100ML PROTEGIDO DE LA LUZ VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: AGOSTO 2015 FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000326 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	40	\$ 36.00	\$ 1,440.00

48	CODIGO: 01500015 SOLICITAN: BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO + DEXTROSA ANHIDRA (0.5 + 7.5 - 8)% SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA 4 ML OFRECEN: BUVACAINA PESADA 20MG (0.5% + 8%) SOL. INYECTABLE, AMPOLLA 4 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4002961 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	200	\$ 2.95	\$ 590.00
70	CODIGO: 02104015 SOLICITAN: RANITIDINA (CLORHIDRATO) 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V. AMPOLLA (2 - 5)ML, PROTEGIDA DE LA LUZ OFRECEN: RANULIN 50MG SOL. INYECTABLE I.M-IV, AMPOLLA 2 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: ABRIL 2015 FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000468 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.	C/U	500	\$ 0.25	\$ 125.00
86	CODIGO: 02301020 SOLICITAN: INSULINA HUMANA ISOFANA NPH - ADN RECOMBINANTE 100 U.I/ML SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL 10 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ OFRECEN: INSULEX N 100 UI/ML SUSP INYECTABLE S.C. FRASCO VIAL 10ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4003207 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	300	\$ 6.00	\$ 1,800.00
96	CODIGO: 02800010 SOLICITAN: AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN AMPOLLA 10 ML OFRECEN: AGUA INYECTABLE AMPOLLA PLASTICA 10 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000271 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	9,495	\$ 0.10	\$ 949.50
99	CODIGO: 02800045 SOLICITAN: DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 1,000 ML OFRECEN: SOLUCION DX-5 INY. I.V. FCO. PLASTICO FLEXIBLE 1,000ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000104 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO.	C/U	120	\$ 0.96	\$ 115.20

República de El Salvador, C. A.
 Hospital Nacional "Santa Teresa"
 Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
 CONTRATACION DIRECTA
 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
 FONDO GENERAL
 ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

101	CODIGO: 02800055 SOLICITAN: DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO, 50 ML OFRECEN: SOL. DX 50% SOLUCION INYECTABLE I.V. FCO. FLEXIBLE 50 ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: MAYO 2015 FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4002990 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	300	\$ 1.25	\$ 375.00
105	CODIGO: 02800090 SOLICITAN: POTASIO CLORURO 2MEQ/ ML (0.15 G/ML) SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 10 ML OFRECEN: CLORURO POTASIO 1.49 G/10ML SOL. INY. I.V. AMP. PLASTICA 10ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CÓDIGO PISA: 4001672 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	1,300	\$ 0.70	\$ 910.00
106	CODIGO: 02800105 SOLICITAN: SODIO CLORURO EN AGUA DESTILADA 0.9% SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML OFRECEN: SOL. CS 0.9% SOL. INY. I.V. FRASCO PLASTICO 250ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000077 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	1,200	\$ 0.70	\$ 840.00
109	CODIGO: 02800130 SOLICITAN: SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, 250 ML OFRECEN: SOLUCION HT INYECTABLE I.V. FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 250ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000087 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIOS, DESPUES DE RECIBIR CONTRATO	C/U	1,400	\$ 0.70	\$ 980.00
110	CODIGO: 02800135 SOLICITAN: SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA DESTILADA CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER) SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE, 1,000 ML OFRECEN: SOLUCION HT INYECTABLE I.V. FRASCO PLASTICO FLEXIBLE 1000ML VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES FABRICANTE: LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. CODIGO PISA: 4000089 PAIS DE ORIGEN: MEXICO MARCA DEL PRODUCTO: PISA TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO, DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO	C/U	1,200	\$ 0.96	\$ 1,152.00
				TOTAL	\$ 10,977.70

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de **MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**. Dentro del año fiscal, El Medico Asesor del Hospital Nacional "Santa Teresa" lo solicitara a la UACI del HOSPITAL, y ésta le requerirá al **CONTRATISTA** para que proceda a la entrega. Dicho pedido deberá realizarse por prorroga al contrato según art.83 de la Lacap.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adenda si hubieran ; b) La solicitud de cotización No. 087/2013, para el suministro de "**MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas de los contratistas presentadas en el **HOSPITAL** en el periodo comprendido del 11 al 18 de octubre de 2013; g) La Resolución de Adjudicación No. 029/2013; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Someter cada lote de medicamentos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Garantizar la calidad de los medicamentos objeto del presente contrato; Pagar los derechos correspondientes para que le efectúen a los medicamentos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los medicamentos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% A 10 días Calendarios después que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendarios, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. Es entendido que el **CONTRATISTA** entregará por cada lote de medicamentos, las muestras establecidas según lo requiere laboratorio de control de calidad, sin costo para el **HOSPITAL** y excediendo las cantidades de medicamentos estipuladas en la Cláusula Primera de éste contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 70/100 (US\$ 10,977.70) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. EL HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-54108, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

Resolución de Adjudicación No. _____

Contrato No. _____

Numero de Código _____

Fondos _____

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Descripción del bien _____
Precio Unitario según contrato _____
Precio total _____

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchas para evitar así atrasos en los pagos.

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido en la solicitud de cotización de la Contratación Directa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO 54/100 (US\$ 2,195.54) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente durante el plazo de Seis Meses contado a partir de dicha fecha. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor de un mil noventa y siete 77/100 (US\$ 1,097.77) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES

Posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de Un Año, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los suministros de los **MEDICAMENTOS**. Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el CONTRATISTA o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **(Los trámites de facturas son: en Primer paso ALMACEN, en Segundo paso UACI, Tercer paso UFI.)**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El **CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El **CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS "MEDICAMENTOS", CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009* emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Farmacia (Señor: Raúl Alfredo Montano Ventura), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Farmacia. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA, estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

Administradores de Contratos

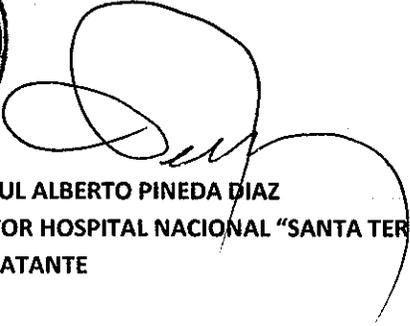
Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013




DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE


LICDA. DEYSI VALLES DE MANZANARES
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A.
CONTRATISTA



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con treinta y nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil trece. Ante mí, 

comparecen los señores: 



Identidad número 

Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién

actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee

el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero

dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de

ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por

la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra

de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director

Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado

Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial

número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil

seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por

medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo

siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para

representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará

"EL HOSPITAL" y por otro lado, la licenciada **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, quién es de cuarenta y seis años de

edad; Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, persona a quién no

conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013



veintidós mil quinientos treinta y cinco- seis ; y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- doscientos setenta mil setecientos sesenta y siete- cero cero uno- tres; en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil trescientos noventa y ocho- ciento cinco- cinco, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario, Danilo Rodríguez Villamil, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del libro UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la cual se menciona que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable y nacionalidad salvadoreña, su denominación es DORGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El domicilio principal de la sociedad es el de San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u otras dependencias, dentro fuera de la República, la finalidad de la sociedad es: la compra, venta importación, exportación, representación y comercialización de medicamentos, material de curación y productos veterinarios, productos químicos farmacéuticos, alimenticios, artículos de tocador, cosméticos, artículos de uso casero, industriales y similares y hacer transacciones comerciales, industriales y financieras y de cualquier clase conectadas directa o indirectamente con los objetos dichos, la sociedad podrá adquirir, poseer, usar, transferir, hipotecar, enajenar, o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipo, mercadería y producto sin limitación en cuanto a trato: patentes o invención, marcas de fábricas industriales, comerciales y llevar a cabo cualquier clase de negocio directos o indirectamente conectados con los propósitos objeto de la compañía, b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; el plazo de la sociedad es indeterminada, el capital social es de doscientos mil colones representado y dividido en dos mil acciones nominativas, comunes de una sola serie y categoría común, del valor nominal de cien colones cada una, cada acción da derecho a un voto en toda clase de Junta General, así también que el gobierno de la sociedad será ejercido por las Juntas generales de accionistas y administrador único o por la Junta Directiva, según se determine por la Junta General de Accionistas que elija a los Administradores de la sociedad, c) de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín González Contreras inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS del libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once, modificándose así la

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

sociedad siendo de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, la sociedad es por un plazo indeterminado, la sociedad tiene un aumento de capital social de quinientos setenta mil dólares de los estados unidos de América, moneda de legal, representado y dividido en cincuenta y siete mil acciones de un valor nominal de diez dólares de los estados unidos de América cada una, siendo su capital social mínimo la suma de veintidós mil ochocientos sesenta dólares de los estados unidos de América, **d)** Escritura pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil once, ante los oficios del notario Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, inscrita en el Registro de Comercio, al número UNO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día tres de febrero de dos mil doce, y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: y para efectos del presente me denominare Apoderado especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "MEDICAMENTOS", FONDO GENERAL, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La resolución Nº. 29/2013, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre, siendo notificada la misma vía fax el día cuatro de noviembre de dos mil trece, siendo entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día cinco de noviembre de dos mil trece, **2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha trece de noviembre de dos mil trece, y que expira el trece de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, con numero de referencia: 6762155, **3)** Solvencia Municipal Número SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece y que expira el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha

República de El Salvador, C. A.
Hospital Nacional "Santa Teresa"
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 52/2013
CONTRATACION DIRECTA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013
FONDO GENERAL
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Municipalidad. 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Presentada en verificación vía electrónica con referencia 201311-000412. 5) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", no presenta afiliados en ésta unidad de pensiones, en consecuencia se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte. La cual se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código de referencia 64229 6) Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" no se encuentra registrado de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto. Se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código Verificador VMFTM23957, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha once de octubre de dos mil trece y que expira el veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Presentado en medios electrónicos con código de validación **0000 1973 4320 1310 1100 0123 0000 1236**, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, y que expira el veinticinco de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de septiembre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**


DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE




LICDA. DEYSI VALLES DE MANZANARES
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA




MILADY AYALA LEIVA
NOTARIO

